

SEMAR DEBE INFORMAR SOBRE ORGANIZACIONES DE NARCOTRÁFICO CON PRESENCIA EN EL PAÍS, ENTRE 2016 Y 2018

- **Imperante que instancias de seguridad permitan el acceso a la información generada en la materia para que la población pueda evaluar la eficacia y eficiencia de las acciones gubernamentales: Oscar Guerra Ford, comisionado del INAI**
- **Fundamental que las instancias de seguridad se adapten a un paradigma donde la búsqueda efectiva de información sea la regla y se entregue la mayor cantidad posible de datos, con el propósito de generar confianza en la población: Guerra Ford**

La Secretaría de Marina (Semar) debe buscar y en su caso entregar aquella información pública que dé cuenta de las organizaciones de narcotráfico con presencia en el país, desglosado por nombre del grupo, célula y/o pandilla, cártel con el que se le vincula y estados donde tenían presencia, de 2016 a 2018, clasificando la información reservada o confidencial que pudiera tener; así lo resolvió el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

“Resulta imperante que, dentro de los parámetros que permite la Ley Federal de Transparencia, las instancias de seguridad permitan el acceso a la información que se genere en materia de seguridad para que la población pueda evaluar la eficacia y eficiencia de las acciones gubernamentales en la materia”, enfatizó el comisionado Oscar Guerra Ford, al presentar el caso ante el Pleno.

Destacó que, ante el interés de los ciudadanos y la prensa por monitorear el actuar y los resultados de las corporaciones de seguridad, es fundamental que dichas instancias se adapten a un paradigma de transparencia donde la búsqueda efectiva de información sea la regla y se entregue la mayor cantidad posible de datos, con el propósito de generar confianza en la población.

En respuesta al particular interesado en conocer la información, la Semar declaró la inexistencia de la misma, argumentando que dentro de sus atribuciones sólo se encuentran coadyuvar con las instancias de seguridad pública de los tres niveles de gobierno cuando se lo solicitan.

Agregó que las dependencias competentes para dar respuesta al requerimiento son la Fiscalía General de la República (FGR) y Secretaría de Gobernación (Segob).

Inconforme, el solicitante interpuso un recurso de revisión ante el INAI, mediante al cual manifestó que la dependencia cuenta con áreas de inteligencia encargadas de analizar la composición, avance y reestructuración de organizaciones criminales.

En el análisis del caso, a cargo de la ponencia del comisionado Oscar Guerra Ford, se determinó que la Semar no turnó la solicitud a todas sus unidades administrativas competentes para conocer la información.

De acuerdo con la normatividad aplicable, se advirtió que la dependencia cuenta con la Unidad de Inteligencia Naval y la Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México, áreas que por sus atribuciones pueden dar respuesta al requerimiento formulado.

Se verificó que a la Unidad de Inteligencia Naval le corresponde identificar las amenazas a la seguridad nacional en el ámbito de competencia de la Secretaría y elaborar la agenda institucional de riesgos, así como establecer la coordinación y cooperación en materia de inteligencia con dependencias y organismos nacionales e internacionales.

Por su parte, la Unidad de Operaciones Especiales se encarga de coadyuvar con el Estado Mayor General y la Unidad de Inteligencia Naval, en la elaboración, análisis y desarrollo de planes estratégicos para hacer frente a las posibles amenazas a la seguridad interior o exterior del país, entre otras funciones.

En ese sentido, se concluyó que la Semar no cumplió con el procedimiento de búsqueda previsto en la Ley Federal de Transparencia.

Por lo expuesto, el Pleno del INAI, por unanimidad, determinó modificar la respuesta de la Semar y le instruyó hacer una nueva búsqueda exhaustiva en todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a las antes señaladas, a fin de que entregue al particular la información de su interés, resguardando la información reservada o confidencial.

-oOo-

Sujeto obligado: Secretaría de Marina
Folio de la solicitud: 0001300021619
Expediente: RRA 2593/19
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford